

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

60**MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 25 DE MADRID.

D./Dña. JOSÉ LUIS PELÁEZ DÍAZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 25, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 41/2016 instados por Procurador D./Dña. MARIA DEL ANGEL SANZ AMARO en nombre y representación de D./Dña. VASILICA LUCHIAN contra D./Dña. YESID CARDONA LOAIZA, en los que se ha dictado en fecha 22/03/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Sra. Procuradora de los Tribunales doña María del Ángel Sanz Amaro en nombre y representación de doña Vasilica Luchian contra don Yesid Cardona Loaiza, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, establezco las siguientes medidas:

1º.- El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) del hijo menor se ejercerá exclusivamente por doña Vasilica Luchian, quedando el mismo bajo la custodia de la madre.

2º.- No se establece por el momento ningún régimen de visitas y estancias a favor del padre.

3º.- D. Yesid Cardona Loaiza abonará 100,00 euros mensuales en concepto de pensión alimenticia para el hijo, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta que al efecto se designe por doña Vasilica Luchian, dentro de los cinco días primeros de cada mes, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, así como el 50% de los gastos extraordinarios aprobados de común acuerdo o por resolución judicial en caso de discrepancia, salvo aquellos que sean urgentes.

4º.- Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda familiar al hijo quien vivirá e compañía de la madre doña Vasilica Luchian.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. YESID CARDONA LOAIZA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 22 de marzo de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.294/17)

